

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

, de cuarenta y un de edad,
, departamento de Morazán, con documento Único
de identidad número
actuando en nombre y representación en mi carácter de Alcalde Municipal, de Alcaldía
Municipal de Gualococti, en virtud de Credencial Extendida por el Tribunal Supremo
Electoral, para el periodo del uno de mayo de dos mil dieciocho, al treinta de abril de
dos mil veintiuno y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones
de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el
carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la institución
que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución
Contratante**", y , de treinta y nueve
años de edad, Comerciante en pequeño, , Departamento de
Morazán, con Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación en mi
carácter de Propietario de "**AGRO FERRETERÍA EL SINAI**", que en el
transcurso del presente instrumento me denominaré "**El Contratista**" y en los
caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto
otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO, DE FERTILIZANTE para la
ejecución del programa:** "PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR AGRICOLA DEL
MUNICIPIO DE GUALOCOCTI, DEPARTAMENTO DE MORAZAN", ajuiciado mediante
Resolución de Adjudicación por este Concejo Municipal, mediante acuerdo número dos
del Acta número once de fecha tres de junio de dos mil diecinueve. El presente
contrato, consta de los siguientes términos que serán interpretados de la manera que
se indica a continuación:

- a) Contrato: es el convenio celebrado entre Alcaldía Municipal de Gualococti con la
empresa "**AGRO FERRETERÍA EL SINAI**", de conformidad a lo
ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones
plasmadas en el presente instrumento;
- b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a ,
de acuerdo a lo establecido en su oferta económica;
- c) Suministro: Sulfato de 45 kg según el Plan Propuesta Institucional a suministrar
y transportar hasta el Municipio de Gualococti de acuerdo a las especificaciones
técnicas detalladas en la solicitud de cotización de la Municipalidad de
Gualococti;
- d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública (Alcaldía Municipal
de Gualococti) que está solicitando el suministro de fertilizante).
- e) Contratista: es la Empresa del señor (agro
Ferretería El Sinai);
- f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en
adelante se denominará LACAP.

El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las
obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

I. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el suministro y transporte de 3,000.00 quintales de fertilizante, según las siguientes especificaciones: SULFATO de 45Kg. Tales materiales serán suministrados y transportados por el Contratista durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por el suministro de fertilizante, para la ejecución del "Programa de apoyo al sector agrícola del Municipio de Gualococti, Departamento de Morazán" objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$37,950.00)**, el cual será pagado por la institución contratante de la siguiente forma: Un primer pago por la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO 00/100 DOLARES. Y luego se terminará de cancelar en los meses de junio y julio, según la disponibilidad financiera del presente año. El trámite de pago por el suministro se realizará en la Unidad de Tesorería, de la Alcaldía Municipal, ubicada en Barrio El Centro, Gualococti, departamento de Morazán. Los precios ofertados por el contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

III. PLAZO. El plazo del presente contrato será de Noventa (90) días, los cuales se contarán a partir de la fecha de firma del presente contrato y finalizará cuando se haya realizado la liquidación del mismo.

IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION. De conformidad al artículo 44 numeral j) de la LACAP y lo establecido en las especificaciones, los materiales, objeto del presente contrato serán suministrados y transportados en la Alcaldía Municipal de Gualococti, Departamento de Morazán, y de acuerdo a la necesidad y en la cantidad que requiera la ejecución del Proyecto. Lo anterior no será obstáculo para que la institución contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar entrega de suministros fuera de la fecha de programación. Este requerimiento con una antelación de tres (3) días hábiles. Para tal efecto el contratista se obliga a mantener suficiente existencia de fertilizante a suministrar, a fin de que la entrega sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a los artículos 12 literal j) y 121 de la LACAP.

V. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (COMPROMISO PRESUPUESTARIO). La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes.

VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a cumplir totalmente y en el tiempo establecido en el presente contrato, con el volumen de fertilizante a suministrar y transportar y a mantener suficiente existencia de estos dentro del tiempo establecido a satisfacción de la Municipalidad de Gualococti, de acuerdo al Plan de Oferta Adjudicado.

VII. SESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VIII. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del

presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) La falta en el suministro de fertilizante contratado por un periodo máximo de 8 días hábiles, sin previa comunicación por escrito, que generen retrasos en la ejecución del proyecto b) Un alza de los precios de los materiales a suministrar establecidos en la Oferta. **XI. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del suministro, la institución contratante tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro. **XII. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización, b) consultas, c) La oferta. d) La resolución de adjudicación e) Documentos de petición de suministros, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, g) Resoluciones modificativas, y h) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del

